

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Circular.

Cumpliendo este Centro directivo, en la parte que le concierne, lo que se le preceptúa en la Real orden de 16 del corriente, circulada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia é inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del propio mes, y no dudando que el personal de establecimientos penales y cárceles se complace en demostrar, una vez más, sus caritativos sentimientos, asociándose á la benéfica obra en que hoy se ocupa con alto espíritu de patriotismo la Nación entera, ha creído de su deber acordar lo siguiente:

1.º Invitar á los Directores de establecimientos penales y á los Jefes de las cárceles correccionales y de partido, para que contribuyan al alivio de las grandes desgracias que las recientes inundaciones han ocasionado en varias provincias, dedicando, por lo menos, á este humanitario objeto el haber íntegro correspondiente al día 30 del mes actual, ó la cantidad á él equivalente.

2.º Que los antedichos funcionarios dirijan igual invitacion á los empleados de su dependencia.

3.º Que los Directores de establecimientos penales y los Jefes de las cárceles correccionales hagan entrega del producto de la recaudacion á los respectivos señores Presidentes de las Juntas locales de prisiones, acompañando lista de los donantes, con expresion de la cantidad por cada uno abonada, para que dichas autoridades se sirvan mandar depositar el importe de la suscripcion en la sucursal correspondiente del Banco de España y publicar su resultado en el *Boletín oficial* de la provincia.

4.º Que los Jefes de las cárceles de partido en puntos en que no exista Junta local de prisiones, practiquen con la mayor exactitud lo anteriormente dispuesto cerca de los señores Jueces de instruccion, los cuales cuidarán de cumplir el encargo cometido á los Presidentes de dichas corporaciones.

5.º Todos los Jefes de establecimientos penales y cárceles remitirán puntualmente á esta Direccion general un duplicado de la mencionada lista de donativos para disponer su inmediata insercion en la *Gaceta de Madrid*

Lo que comunico á V... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1891.—El Director general, A. Hernandez y Lopez.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de prisiones, Jueces de instruccion, Directores de establecimientos penales y Jefes de cárceles correccionales y de partido.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS

Habiendo solicitado D. Eduardo Diestro Cacho el saneamiento y concesion á perpetuidad de una marisma, situada en la margen izquierda

de la ria de Mogro, término de Mogro, Ayuntamiento de Miengo; se hace público dicha solicitud á tenor de lo que preceptúa el artículo 16 de la Real orden-instruccion de 20 de Agosto de 1883 y á fin de que los que se crean perjudicados puedan en término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en este periódico oficial, presentar reparos ú oposiciones al proyecto, cuyo plano, memoria y presupuesto se hallan de manifiesto en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 23 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 6 de Octubre próximo venidero, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoria de Subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera para pan de hospital, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la caja de dicho establecimiento.

Santoña 22 de Setiembre de 1891.—Ramon Lapeña.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Habiendo de proveerse por oposicion dos becas para la Facultad de Ciencias, seccion de fisico-químicas; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirijan sus solicitudes documentadas á la presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 26 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, asi como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller; pero

deberán tener una tercera parte de nota de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del latin para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreccion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido próroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado

con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor segun el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca, presentarán en la Secretaria de la Institucion, dentro de los primeros quince dias del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditados por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaria de la Institucion, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no viviere con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 11 de Setiembre de 1891.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

No habiéndose presentado el dueño de la vaca ni persona alguna á recogerla, la cual se puso en custodia por haber sido prendada en el pueblo de San Andrés, á pesar de haberse insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 61, correspondiente al día doce del corriente, en donde se expresan las señas de la misma, con tal motivo, se anuncia nuevamente para que su dueño se presente á recogerla dentro del término de otros quince dias, pues trascurridos que

sean sin verificarlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Cabezón de Liébana 17 de Setiembre de 1891.—Gabriel Martínez.

### Ayuntamiento de Ruiloba.

Anuncio.

La recaudacion de la contribucion por territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento en los dias 27, 28 y 29 del actual, desde las nueve de la mañana á las tres de su tarde.

Ruiloba 21 de Setiembre de 1891.—El Recaudador, Francisco Fresa.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

En poder de D. Alberto Solana, vecino del pueblo de Hoz, de este término municipal, se hallan prendados por haberlos cogido causando daños en las mieses comunes, tres burros de las señas siguientes: uno de cuatro años de edad, herrado de los cuatro remos, con dos rozaduras en el lomo, color negro y el morro oscuro.

Los otros dos de dos años, del mismo color que el anterior.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlos en el término de quince dias, pues pasados estos se procederá á la subasta de los mismos.

Rivamontan al Monte 15 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Eduardo Regato.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Por acuerdo del que suscribe, como primer Albacea testamentario de la finada doña Aurora Gonzalez Sanchez, vecina que fué de Pesués, y haciendo uso de las facultades que dicha finada me concedió como tal primer Albacea en su última disposicion, fecha veinte de Febrero de mil ochocientos noventa, á las diez de la mañana, del día treinta del actual mes de Setiembre y en el punto de la Barca, del pueblo de Pesués, tendrá lugar subasta voluntaria y estrajudicial ante el propio testamentario para el remate de los semovientes y fincas urbanas y rústicas que se expresan á continuacion:

1.º Tres yeguas, de vientre, buenas, que se hallan en el puerto de Molledo.

2.º Otra yegua, nombrada «La Morita», que se halla en Pesués.

3.º Otra yegua con su cria y una potra de tres años, que tiene en aparcería José Elizalde, de Los Tánagos.

4.º Una potra que tiene igualmente en aparcería Valentin Gutierrez, de Portillo.

5.º Una casa habitacion, radicante en el pueblo de Luey, barrio de San Roque, compuesta de piso-suelo, principal, cuadra, desvan y pajar con otros accesorios, confina por el Este y Norte huerta de esta pertenencia que luego se describirá, Oeste casa de Amalia Gonzalez y Sur su entrada y tránsito público.

6.º Una casa cuadra y socarreña, radicante en el barrio de Somavilla del mismo Luey; linda al Este huerto de la finada, Sur y Norte su entrada y tránsitos públicos y Oeste casa de

herederos de Tomás Gonzalez Molledo.

7.º Una huerta en dicho pueblo de Luey, cuya medida es de carro y medio y otro huerto pegado á ella de un cuarto de carro; linda al Oeste la casa primeramente descrita.

8.º Otra huerta radicante en expresado pueblo, cabida de dos carros y tres cuartos; linda al Sur casa de esta pertenencia, Oeste Amalia Gonzalez, Norte y Este su cerradura.

9.º Un terreno cerrado sobre sí, radicante en el sitio de los Torcones, del pueblo de Luey, contiene arbolado de manzano y otras especies, mide doscientos cincuenta y tres carros, y linda por los cuatro vientos cardinales tránsitos públicos; esta finca es de superior calidad y de mérito especial.

10. Una tierra en el barrio de Somavilla, del pueblo de Luey, cabida de cuatro carros, se halla cerrada sobre sí, confina por todos vientos con tránsitos públicos.

11. Otra tierra en la heria de la canal, sitio de Tras la escuela, cabida de diez carros; linda al Este su setadura y tránsito público, Oeste tierra de esta herencia, Norte Ramon de la Llana y Sur Amalia Gonzalez y otros.

12. Otra tierra en la mencionada heria de la canal y sitio de la Portilla, cabida de trece y medio carros; linda al Este cerradura y carretera, Sur tierra de esta herencia, Oeste carretera pública y Norte Teresa Escandon.

13. Un prado en el sitio de Tarabico, de citado pueblo de Luey, cabida de veinte carros; linda por el Este Elisa Gomez, Oeste y Sur Amado Diaz y Norte setadura antigua de la mies.

14. Otro prado en la Campa de Luis Garcia, del mismo pueblo de Luey, cabida de once carros y tres cuartos; linda por el Oeste Miguel Noriega, Este Valeriana Gonzalez, Sur Amalia Gonzalez y Norte Manuel Arana.

15. Otro prado en la heria de Pioga, sitio de la Riega, cabida de diez carros y cuarto; linda por el Este Amado Diaz, Oeste Fernando Fernandez, Sur carretera pública y Norte prado de las Animas.

Los semovientes mencionados y fincas descritas en este anuncio se sacan á remate para solventar las deudas, legados, mandas, derechos á la Hacienda, gastos y demás cuyo pago es necesario para cumplir lo dispuesto por la expresada finada en su testamento.

Los precios por los cuales, como tipo, se ponen á subasta las caballerías y fincas que con la expresion posible se han relacionado, así como las condiciones establecidas para el remate, garantía necesaria para hacer proposicion y cuantas noticias para aclaracion apetezcan las personas que quieran interesarse en este remate, las hallarán desde hoy de manifiesto en Pesués, casa de D. Isidoro Sanchez, ó sea del que suscribe, y de manifiesto tambien en el acto de realizarse el aludido remate.

Val de San Vicente diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Isidoro Sanchez.

## PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volumen.—Metros y decímetros cúbicos.....	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Cartes	Valcabo	Cartes, Santiago y Vedicó	El Ayuntamiento	20 robles	6'050	180	Cambara del Medio y Los Hoyos	2	Reparacion de barreras	Gratuita	
Polanco	Polanco	Polanco	Idem	150 idem	60'120	1300	La Parrada, Cambara de los Cantos y Fuente de las Parradas	3	Subasta		2 de Noviembre á las 10 de su mañana.
Reocin	Dehesa y Perojo	Reocin	D. Carlos Perez Lebreo	25 idem	5'420	120	La Maza y Castío	2	Reparacion de una casa	Precio de tasacion	
San Felices	Tejas	San Felices	El Ayuntamiento	600 idem	248'620	6200	Las Labras, Castro Largal La Jayuela, Prado Roto, Cagiga Gacha y El Verdugal	6	Subasta		3 de Noviembre á las 11 de su mañana

### Partido de Villacarriedo

Castañeda	Carceña	Castañeda	Alcalde de barrio	6 robles	2'050	55	Fuente de Las Alias	1	Reparacion de puentes	Gratuita	
Corvera	Rodil	Ontaneda	Idem	10 idem	3'750	90	Anillajos	1	Idem	Idem	
Idem	Viña	Quintana	Idem	8 idem	2'880	75	Dueso	1	Idem	Idem	
Idem	Rodil	Ontaneda	D. José Corvera Cavada	12 idem	3'870	90	Campo del Agua	1	Idem de una casa	Precio de tasacion	
Luena	Reboriado	Luena	Alcalde de barrio	38 idem	14'570	300	Cangas y Urdiales	2	Idem de puentes	Gratuita	
Puente-Viesgo	Seladron	Hijas	Idem	30 idem	12'170	280	Roza	2	Subasta		29 de Octubre á las once de su mañana
Idem	Porcales	Las Presillas	Idem	20 idem	8'350	180	La Cortada	2	Idem		Idem á las once y media de idem.
San Pedro del Romeral	Rio Troja	San Pedro del Romeral	El Ayuntamiento	600 idem	193'720	4065	Rio Troja y Vega los Vados	6	Idem		31 de Octubre á las once de su mañana
Santa María de Cayon	Zarceda	Esles	Alcalde de barrio	10 hayas	4'260	100	Hayal	1	Idem		2 de Noviembre á las once de su mañana
Idem	Idem	Idem	Idem	2 robles	0,930	20	Molinos de Ruda	1	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Rucabado	Lloreda	Idem	6 idem	2'750	75	El Costal	1	Idem	Idem	
Idem	Las Pólas	Totero	Idem	2 idem	0'780	20	Llana de Ruda	1	Idem	Idem	
Santiurde de Toranzo	Cagigal	Iruz	Idem	8 idem	4'370	95	La Venta	1	Idem	Idem	
Idem	Tablado	Villasevil	Idem	3 idem	1'790	40	Grajera	1	Idem	Idem	
Selaya	Dosal	Selaya	El Ayuntamiento	30 idem	11'860	250	Dosal y Pisueña	2	Idem	Idem	
Vega de Pas	Dehesa	Vega de Pas	Idem	50 idem	21'170	470	La Llana	2	Idem	Idem	
Idem	Garmas	Idem	Idem	20 idem	8'480	200	Garmas	2	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	20 idem	7'890	185	Calza	2	Idem	Idem	
Idem	Marroquí	Idem	Idem	20 hayas	10'510	260	Marroqui	2	Defensa del Rio	Idem	
Villacarriedo	Hayal	Aloños	Alcalde de barrio	6 robles	2'480	80	Cagigal	1	Reparacion de puentes	Idem	
Idem	Rebollar	Bàrcena	Idem	2 idem	0'840	20	La Sota	1	Idem	Idem	
Idem	Fundiria	Soto	Idem	2 idem	1'050	25	Vivero	1	Idem	Idem	
Idem	Dehesa	Villacarriedo	Idem	8 idem	3'430	75	San Pedro	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	8 idem	3'340	75	Zarcera	1	Idem	Idem	
Idem	Mayor	Abionzo	D. Benito Pardo	6 idem	1'490	40	Acebosa y Castañalera	1	Idem de una casa	Precio de tasacion	
Villafufre	Tablado	Rasillo	Alcalde de barrio	40 idem	17'980	400	Pelilla y Cubilla	1	Subasta		3 de Noviembre á las once de su mañana

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo à que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volumen.—Metros y decímetros cúbicos.....	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Villafufre	Tablado	Rasillo	Alcalde de barrio	20 hayas	9'560	200	Renglon	2	Subasta		3 de Noviembre á las once y media de su mañana
Idem	Caballar	Escobedo	Idem	22 robles	11'620	260	Cueto y Renovales	2	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Idem	Villafufre	Idem	6 idem	3'800	95	El Vivero	1	Idem	Idem	
Idem	Tablado	Rasillo	D.ª Victoriana Alonso	4 idem	2'120	45	Carrada	1	Idem de una casa	Precio de tasación	

Santander 18 de Septiembre de 1891.

El Ingeniero Jefe interino,

**LUIS CALDERON PONTE**